

novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 1130. de la Independencia, 930. de la Restauración y 270. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1763, que concede naturalización dominicana al señor Abraham Lulo.— G. O. No. 8027, septiembre 18 de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1763

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, ha elevado el señor Abraham Lulo, de nacionalidad libanesa, natural de Nazareth, Palestina, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado y residente en la calle Presidente Vásquez, del Municipio de Moca, Provincia Espaillat, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 60, serie 54, con sello No. 71923 para el año 1956, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización dominicana; y los documentos que la acompañan;

VISTA la ley sobre Naturalización No. 1683, del 16 de abril de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 20. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana al señor Abraham Lulo, de las generales indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia Espaillat previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— El presente Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior, y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 1130.

de la Independencia, 93o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1764, que aprueba la Resolución No. 1/56 del Ayuntamiento de San José de Ocoa, sobre tarifa de tasación para la venta y arrendamiento de solares municipales.— G. O. No. 8027, septiembre 8, 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1764

VISTA la Resolución No. 1-56 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de San José de Las Matas en fecha 25 de enero de 1956, por la cual ese organismo establece una tarifa de precios para la venta y arrendamiento de terrenos y solares de propiedad municipal;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda aprobada la Resolución No. 1-56 dictada por el Municipio de San José de Las Matas en fecha 25 de enero de 1956, cuyo texto es el siguiente:

**“EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
SAN JOSE DE LAS MATAS,**

En uso de sus facultades legales

No. 1-56.

CONSIDERANDO: Que no existe una tarifa para el arrendamiento y venta de solares propiedad del Municipio, siendo indispensable este ingreso para aumentar los fondos municipales;

VISTOS el artículo 54, inciso 25 de la Constitución de la República y los artículos 71, 72, 73 y 74 de la Ley No. 3455, sobre Organización Municipal, promulgada en fecha 21 de diciembre de 1952;

R E S U E L V E :

Art. 1.— Establecer, como al efecto establece, para regir por un período de cinco años, a partir de la fecha de la aprobación de